

Xalapa, Ver., 30 de octubre de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Buenas tardes.

Siendo las 15 horas con siete minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, los Magistrados Octavio Ramos Ramos y Juan Manuel Sánchez Macías, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional.

Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Señores Magistrados, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.

Se aprueba.

Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con los proyectos de resolución que se encuentran enlistados.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta con los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 279 y 281, ambos de 2014.

En primer término, el juicio 279 es promovido por Oralia Rojas Bautista y Luis Ángel Casiano Victoriano, en contra de la omisión del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos 30 de 2014, relacionado con la elección de concejales municipales, de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

Al respecto, se propone sobreseer el juicio de conformidad con el artículo 11, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en virtud de que el juicio ha quedado sin materia.

Lo anterior es así, toda vez que la pretensión de los actores de que esta Sala Regional se pronuncie sobre la omisión de resolver el juicio, ha quedado colmada, al existir la resolución de 22 de octubre, emitida por el referido Tribunal Estatal Electoral, en el juicio ciudadano local referido, la cual fue remitida a esta Sala.

En consecuencia, al haberse admitido el presente juicio, se propone su sobreseimiento.

Por cuanto hace al juicio 28, promovido por Limberg Humberto Coello Fuentes, en contra del oficio INE/DEPPP/2764/2014, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, así como su anexo, en el cual se hizo del conocimiento la sustitución del actor en la candidatura a consejero estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Chiapas.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, toda vez que ésta se presentó de manera extemporánea, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, párrafo 3 y 10, párrafo 1, inciso b) de la ley de la materia.

En el caso, el 26 de septiembre del año en curso, se publicó en la página oficial de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, la lista de consejerías estatales del Partido de la Revolución Democrática, electas el 7 de septiembre de 2014, aprobadas por la Comisión Política Nacional el 26 de septiembre, por lo que de acuerdo a las reglas aplicables a la elección de dirigentes y órganos de representación del referido partido, los militantes estaban obligados a estar al pendiente de las publicaciones dentro de la elección interna para estar en aptitud de conocerlas y, en su caso, impugnarlas.

El ahora actor aduce haber conocido el acto impugnado, hasta el 15 de octubre, pero de conformidad con las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y sana crítica, se arriba a la conclusión de que estuvo en condición de conocerlo oportunamente y al advertirse que impugnó hasta el 17 de octubre, resulta evidente su presentación extemporánea, al haber transcurrido en exceso el plazo de cuatro días previsto en el artículo 8 de la ley de la materia.

Por las razones anteriores, se propone desechar la demanda del juicio ciudadano federal.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Señores Magistrados, se encuentran a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretario General de Acuerdos, le pido tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Octavio Ramos Ramos.

Magistrado Octavio Ramos Ramos: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Presidente, los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 279 y 281, ambos de este año, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 279, se resuelve:

Único.- Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Oralia Rojas Bautista y Luis Ángel Casiano Victoriano.

Por cuanto hace al juicio ciudadano 281, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Limberg Humberto Coello Fuentes.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las 15 horas con 13 minutos, se da por concluida.

Que tengan muy buena tarde.

- - -o0o- - -